PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **DÉCIMA SECCIÓN** **Tel. 443-312-32-28**

TOMO CLXXXVIII	Morelia, Mich., Martes 17 de Junio de 2025	NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:
$ 36.00 del día
$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA EL FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHO FORMATO, BASADOS EN LOS DICCIONARIOS DE DATOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción X; 47, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como a las Especificaciones Técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de lo previsto en los artículos 6 y 12 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal; y 18, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, instituye al Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, atribuye al Comité Coordinador de este Sistema, entre otras atribuciones, la operación de mecanismos de coordinación con el sistema federal y la aplicación de los que en estas materias generen las instituciones competentes estatales y municipales en los términos que determine el Sistema Nacional.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 8, fracciones X y XI, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del mencionado Sistema, tiene entre otras facultades, determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado; así como proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo.

TERCERO. Que la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Sistema Estatal Anticorrupción, según lo establecen los numerales 49, en correlación con el 37, fracción X, y 12 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

En ese sentido, el artículo 6 de la Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que, para el correcto funcionamiento de cada uno de los Sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal.

CUARTO. Que el artículo 47 de la Ley en cita, señala que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, implementará la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la Federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. También dispone que el Comité Coordinador será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.

QUINTO. Que el artículo 48, fracción II, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la Plataforma Digital del Sistema Estatal, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Estatal y contará, entre otros, con el sistema electrónico «Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas».

SEXTO. Que el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que la Plataforma Digital Estatal incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente.

Igualmente establece que los formatos y mecanismos para registrar la información serán administrados por el Comité Coordinador; y que la información referida deberá ser puesta a disposición de todo público de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que el artículo 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, establece que el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, tiene el objetivo de permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

OCTAVO. Que el artículo 46 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, señala que el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo con los formatos especificados por el Comité Coordinador. Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones.

NOVENO. Que el artículo 10 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, establece que los proveedores (toda persona o ente que suministra datos o información que será integrada a los sistemas) deberán proporcionar los datos e información en tiempo y forma de conformidad con la legislación aplicable.

En tanto que el numeral 20 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, dispone que la colaboración para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional será obligatoria para todos los entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en dichas Bases y la legislación aplicable.

DÉCIMO. Que el artículo 11 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que será obligación de los usuarios el uso adecuado de la información conforme a los objetivos y normativa del Sistema Estatal Anticorrupción y la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la finalidad de contar con los elementos indispensables para el óptimo funcionamiento y operación del Sistema 2 de la Plataforma Digital Estatal, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción estima necesario emitir el formato para registrar la información del Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas a que alude el artículo 48, fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las normas e instructivo para el registro de la información que indica dicho formato; y,

Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 12 de junio de 2025, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción ha

COPIA SIN VALOR LEGAL

tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los asistentes, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA EL FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHO FORMATO, BASADOS EN LOS DICCIONARIOS DE DATOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL SISTEMA 2.

PRIMERO. Se emite el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal (Sistema 2), y se expiden las normas e instructivo para el registro de la información que señala dicho formato, como se enuncian a continuación:

I. Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal (Anexo I); y,

II. Normas e instructivo para el registro de la información contenida en el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal (Anexo II).

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo, así como sus dos anexos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. De igual forma, se reconoce la información que ha sido capturada por los usuarios, en el Sistema S2 desde febrero de 2024.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La inscripción de la información que indican los formatos aprobados mediante el presente acuerdo, es obligatoria para los Entes públicos de esta entidad federativa que define la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo previsto en la Declaratoria de Inicio de Funciones del Sistema 2; el Catálogo de Perfiles de Usuarios, así como las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, por lo que el formatos se considera técnicamente operable.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN MICHOACÁN

ANEXO I

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

1. FECHA* (DD-MM-AAAA)	2. EXPEDIENTE*

3. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVIENE EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES*		
NOMBRE (S)*	PRIMER APELLIDO*	SEGUNDO APELLIDO
CURP*	RFC CON HOMOCLAVE*	GÉNERO*
		☐ HOMBRE ☐ MUJER ☐ OTRO

4. DATOS DE LA INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA*		
DEPENDENCIA*	SIGLAS*	RAMO*

5. DATOS DEL PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO*		
NOMBRE DEL PUESTO*	NIVEL DEL PUESTO*	
TIPO DE ÁREA DEL SERVIDOR PÚBLICO*		
☐ TÉCNICA (T)	☐ RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN (RC)	☐ CONTRATANTE (C)
☐ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (RE)	☐ REQUIRENTE (R)	☐ OTRA (O)

COPIA SIN VALOR LEGAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN MICHOACÁN

NIVEL DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO*		
☐ ATENCIÓN (A)	☐ TRAMITACIÓN (T)	☐ RESOLUCIÓN (R)
☐ OTRO (O)		

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO EN EL QUE PARTICIPA EL SERVIDOR PÚBLICO*		
☐ CONTRATACIONES PÚBLICAS	☐ CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SUS PRÓRROGAS	☐ ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
☐ ASIGNACIÓN Y EMISIÓN DE DICTÁMENES DE AVALÚOS ESTATALES O MUNICIPALES	☐ OTRO	

7. DATOS DEL SUPERIOR INMEDIATO*		
NOMBRE (S)*	**PRIMER APELLIDO***	**SEGUNDO APELLIDO**
CURP*	**RFC CON HOMOCLAVE***	
NOMBRE DEL PUESTO*	**NIVEL DEL PUESTO***	

8. OBSERVACIONES

COPIA SIN VALOR LEGAL

ANEXO II

NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Del objeto.
El presente documento tiene por objeto establecer las normas e instrucciones a seguir por los Entes públicos, a través de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, contralorías y/o autoridades competentes, para el registro de la información contenida en el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segunda. De las definiciones y acrónimos.
Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

I. **Comité Coordinador**: El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;

II. **Ente público**: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública, los municipios y alcaldías del Estado de Michoacán de Ocampo, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

III. **Formato:** El formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal;

IV. **Normas:** El presente documento para el registro de información contenida en el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal;

V. **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;

VI. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;

VII. **PDE**: Plataforma Digital Estatal;

VIII. **SESNA**: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

IX. **SESEA**: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y,

X. **Sistema S2:** Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal.

Tercera. Del registro de información.
Los Entes públicos, a través de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, contralorías y/o autoridades competentes inscribirán en el Sistema S2, de acuerdo con el Formato, la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, a través de los mecanismos con los que cuenten para su transmisión.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL FORMATO

Cuarta. Generalidades.
El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas que se deben tomar en cuenta para el registro de la información que señala el

COPIA SIN VALOR LEGAL

formato en el Sistema S2.

El formato se encontrará disponible a través de la herramienta informática que al efecto proporcione la SESEA a los Entes públicos que así lo soliciten y su uso y acceso se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas que emita la SESNA.

Los Entes públicos que ya cuenten con una herramienta para incorporar la información al Sistema 2 de la PDE, únicamente deberán verificar que se cumpla con las reglas señaladas en el presente instrumento y que la información esté estandarizada conforme al formato y las especificaciones técnicas que emita la SESNA.

Quinta. Información sugerida para el registro de información.
Para agilizar el registro, es conveniente que, en el momento de la captura de la información, se disponga de la siguiente documentación:

I. Información sobre los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos.

TÍTULO SEGUNDO
FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SECCIONES DEL FORMATO

Sexta. De las secciones del Formato.
El Formato contiene las siguientes secciones:

- Fecha.
- Expediente.
- Datos del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones.
- Datos de la institución o dependencia.
- Datos del puesto del servidor público.
- Tipo de procedimiento en el que participa el servidor público.
- Datos del superior inmediato.
- Observaciones.

Séptima. De los datos contenidos en la fecha y en el expediente.
En estos apartados del Formato se inscribirán los siguientes datos:

I. **Fecha**: Indicar la fecha en la que se registra la información en formato DD-MM-AAAA y,

II. **Expediente**: Registrar el número de expediente en el que recae el registro.

Octava. De la información contenida en el apartado de Datos del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones.
En el presente apartado se establecen los datos concernientes al servidor público que interviene en procedimientos de contratación, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Nombre (s), primer y segundo apellidos:** Se deberá escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales. En caso de tener sólo un apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco;

II. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Escribir los dieciocho caracteres alfanuméricos como aparece en el documento que emite la Secretaría de Gobernación. En caso de no contar con ese dato, podrá consultarlo en la siguiente página: https://www.gob.mx/curp/;

III. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave):** Escribir los primeros diez caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave y,

IV. **Género:** Seleccionar la opción que corresponda: hombre, mujer u otro.

Novena. De la información contenida en el apartado de Datos de la institución o dependencia.
En el presente apartado se establecen los datos concernientes a la institución donde labora el servidor público, mismos que se presentan

COPIA SIN VALOR LEGAL

ordenados de la siguiente manera:

I. **Dependencia:** Indicar el nombre completo de la institución o dependencia donde labora el servidor público, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

II. **Siglas:** Indicar las siglas de la institución o dependencia donde labora el servidor público; y,

III. **Ramo:** Identificador del ramo al que pertenece la institución o dependencia (Educación, Bienestar, Cultura, Energía, Infraestructura, Economía, entre otros).

Décima. De la información contenida en el apartado de Datos del puesto del servidor público.
En el presente apartado se establecen los datos concernientes al puesto del servidor público, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Nombre del puesto:** Escribir la denominación completa del puesto del servidor público, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

II. **Nivel del puesto:** Nivel o identificador del puesto del servidor público;

III. **Tipo de área del servidor público:** Seleccionar conforme al catálogo el tipo de área a la que pertenece el servidor público:

- Técnica (T).
- Responsable de la ejecución de los trabajos (RE).
- Responsable de la contratación (RC).
- Otra (O).
- Contratante (C).
- Requirente (R).

IV. **Nivel de responsabilidad del servidor público:** Seleccionar conforme al catálogo el nivel de responsabilidad del servidor público:

- Atención (A)
- Tramitación (T)
- Resolución (R)
- Otro (O)

Undécima. De los datos contenidos en el apartado de Tipo de procedimiento en el que participa el servidor público.
En el presente apartado se establecen los datos concernientes al tipo de procedimiento en el que participa el servidor público, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Tipo de procedimiento:** Seleccionar el valor del tipo de procedimiento en los que puede participar el servidor público:

1. Contrataciones Públicas.
2. Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas.
3. Enajenación de bienes muebles.
4. Asignación y emisión de dictámenes de avalúos estatales o municipales.
5. Otro.

Duodécima. De los datos contenidos en el apartado de Datos del superior inmediato.
En el presente apartado se establecen los datos concernientes al superior inmediato del servidor público, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Nombre (s), primer y segundo apellidos:** Se deberá escribir el o los nombres, así como los apellidos del superior inmediato, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales. En caso de tener sólo un apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco;

II. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Escribir los dieciocho caracteres alfanuméricos como aparece en el documento que emite la Secretaría de Gobernación;

III. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave):** Escribir los primeros diez caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave;

IV. **Nombre del puesto:** Escribir la denominación completa del puesto del superior inmediato, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos

COPIA SIN VALOR LEGAL

especiales; y,

V. **Nivel del puesto:** Nivel o identificador del puesto del superior inmediato.

Décima tercera. De los datos contenidos en el apartado de Observaciones.
En este espacio se podrán realizar las aclaraciones u observaciones que se consideren pertinentes respecto de alguno o algunos de los apartados del Formato.

CAPÍTULO SEGUNDO
SOBRE LA TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD
Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Décima cuarta. Del tratamiento de la información del Formato.
El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones que deben tomar en cuenta las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los Entes públicos y entidades, la SESNA, SESEA y las autoridades competentes, sobre la publicación de la información contenida en el presente Formato.

Décima quinta. De la información pública.
Serán públicos los siguientes datos contenidos en las secciones:

1. Fecha.

2. Expediente.

3. Datos del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones:

- Nombre (s), y apellidos, según sea el caso.
- Género.

4. Datos de la institución o dependencia:

- Dependencia.
- Siglas.
- Ramo.

5. Datos del puesto del servidor público:

- Nombre del puesto.
- Nivel del puesto.
- Tipo de área del servidor público.
- Nivel de responsabilidad del servidor público.

6. Tipo de procedimiento en el que participa el servidor público:

- Tipo de procedimiento.

7. Datos del superior inmediato:

- Nombre (s), y apellidos, según sea el caso.
- Nombre del puesto.
- Nivel del puesto.

Décima sexta. De la información confidencial del Formato.
No será susceptible de publicidad y se considerará como información confidencial los datos contenidos en las siguientes secciones:

1. Datos del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave).

2. Datos del superior inmediato:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave).

COPIA SIN VALOR LEGAL

3. Observaciones.

Décima séptima. De la información reservada del Formato.
En caso de que las leyes establezcan alguna excepción a la publicidad de la información del Formato, se estará a lo establecido en las mismas.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos, **Lic. Carlos Alberto Gamiño García**, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y con esa calidad del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva; **M.A. Horacio Guillermo Díaz Mora,** Encargado de Despacho de la Auditoría Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino de Michoacán, **Mtra. Marisol Sánchez Zamudio,** Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción; **Lic. Francisco Ramírez Flores,** Encargado de Despacho de la Secretaría de Contraloría del Estado; **Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín**, Magistrada de la Quinta Sala Civil, en su calidad de Presidenta Sustituta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **L.A. Oscar Chávez Arriaga,** Contralor Municipal del Ayuntamiento de Epitacio Huerta; **L.E. Rubén Alejandro García Alcántar,** Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tangamandapio; **Lic. María Monserrat Farías Aguirre,** Contralora Municipal del Ayuntamiento de Ziracuaretiro; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2025 dos mil veinticinco.

L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García,
Presidente del Comité de Participación Ciudadana y con esa calidad del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva
(Firmado)

Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas,
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL